



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 578 DE 2020 RADICADO N° 211665 DE OCTUBRE 09 DE 2019 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

“Por medio de la cual se realiza una mutación de tercera”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La señora VANESSA ZULUAGA PÉREZ, Asesora del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, solicita el descargue del ID predio 800004597 (mejora 59), ubicado en la CL 105A N° 62D – 001 (201), toda vez que se viene ejecutando el proyecto “METROCABLE PICACHO” para lo cual adjunta copia de: compraventa de mejora constructiva no fechada, autenticada en la Notaría Veinticuatro del Circulo de Medellín el día 29 de mayo de 2018, la diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado, acta de entrega del 12 de julio de 2018 y Certificado de Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: ID predio 800004597 (mejora 59), registrado en el código de ubicación 0507999-0004, con área construida de 41,90m², uso-tipo-puntaje 1-30-43 (residencial), ubicado en la CL 105A N° 62D – 001 (201), a nombre de RAFAEL ANTONIO SIERRA GUISAO y sus demás datos críticos.

Con el fin de atender el trámite, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro y logrando establecer mediante informe de la Unidad de Cartografía GT-3791 del 16 de octubre de 2019, lo siguiente:

Visitado el ID predio 800004597 (mejora 59), ubicado en CL 105A N° 62D – 001 (201), se evidenció que la construcción asociada a este predio se encuentra demolida en su totalidad, debido a que fue requerida para la construcción y ampliación de la estación Acevedo del proyecto “Metrocable Picacho”, estas intervenciones urbanas requieren de la adquisición de inmuebles y mejoras constructivas.

Por lo anterior, el ID predio 800004597 (mejora 59) debe quedar sin vigencia, junto con toda la información correspondiente.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.





Alcaldía de Medellín

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Dejar sin vigencia a partir del 12 de julio de 2018 (fecha del acta de entrega del inmueble), el ID predio 800004597 (mejora 59), ubicado en la CL 105A N° 62D – 001 (201) y a su vez descargar a RAFAEL ANTONIO SIERRA GUISAO, con código de propietario N° 9530228370.

Artículo 2º Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el señor Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

Al señor RAFAEL ANTONIO SIERRA GUISAO, cédula 3.322.145, sin dirección.

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVEREY
 Subsecretario de Catastro
 Secretaría de Gestión y Control Territorial

Resolución N° 578 de 2020

Proyecto: Arley Cuesta R. Cargo: Técnico Administrativo Subsecretaría de Catastro	Revisó: Julián Restrepo Guarín Cargo: Técnico Administrativo Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Juan Carlos Buitrago Marín Cargo: Líder de Proyecto Equipo de Mutaciones 1ª y 5ª
---	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Con copia a VANESSA ZULUAGA PÉREZ, Asesora del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, CL 48C N° 77 - 03, Tel: 4304310.

